
Ley del Día del Profesional del Trabajo Social.

DECRETO NÚMERO 27-2016

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce a los colegios profesionales, como asociaciones gremiales con personalidad jurídica, que funcionan de conformidad con la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria y contribuyen al fortalecimiento de la autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala y a los fines y objetivos de todas las universidades del país, así como al mejoramiento del nivel profesional de las diferentes profesiones

CONSIDERANDO:

Que la profesión de Trabajo Social en Guatemala, está acreditada con grado de Licenciatura y los profesionales de esta especialidad, están agremiados al Colegio Profesional de Humanidades de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que el trabajo social, es una disciplina de las ciencias sociales, que investiga, analiza y explica la problemática socioeconómica de las personas, grupos y comunidades, para participar mediante la aplicación del método científico, en la generación de procesos de acompañamiento social, que contribuyan a la superación de carencias sociales, económicas y culturales, mediante la organización, promoción y movilización social, con la finalidad de mejorar su calidad de vida.

CONSIDERANDO:

Que el 2 de mayo de 1949, surge la primera Escuela de Servicio Social, bajo el auspicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, fecha desde la cual, el trabajo social guatemalteco ha incidido positivamente en el bienestar de la población desde el ámbito institucional público y privado, mediante su función de investigación de problemáticas sociales, diseño, dirección y ejecución de planes, programas y proyectos sociales que han generado impacto en los grupos de población más necesitados del país; generando participación activa, desde lo local y desarrollo dirigenal en la búsqueda autogestionaria de soluciones a la múltiple problemática derivada de la pobreza y exclusión social.

CONSIDERANDO:

Que los profesionales que ejercen esta profesión, por excelencia, social humanista, poseen los conocimientos teóricos metodológicos que les permiten orientar su quehacer profesional, el cual va encaminado a contribuir con el desarrollo social.

CONSIDERANDO:

Que decretar el dos de mayo como día del Profesional del Trabajo Social, es un merecido reconocimiento al aporte significativo de estos profesionales, quienes mediante el acompañamiento han contribuido a mejorar las condiciones de vida de la población más necesitada del país, construyendo una cultura de respeto y valoración del ser humano, cualquiera que sea su condición étnica, económica, social, política y cultural.

POR TANTO:

De conformidad con la literal a) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

LEY DEL DÍA DEL PROFESIONAL DEL TRABAJO SOCIAL

Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene por objeto dignificar y reconocer la labor profesional que desempeñan los profesionales del Trabajo Social en el desarrollo del país.

Artículo 2. Declaración. Se declara el día dos (2) de mayo de cada año, como “**DÍA DEL PROFESIONAL**

DEL TRABAJO SOCIAL.” Los profesionales del Trabajo Social gozarán de asueto con derecho a remuneración.

Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en su solo debate y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

MARIO TARACENA DÍAZ-SOL
PRESIDENTE

LUIS ALBERTO CONTRERAS COLÍNDRES
SECRETARIO

OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, doce de mayo del año dos mil dieciséis.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MORALES CABRERA

Aura Leticia Teleguano Sincal
Ministra de Trabajo y Previsión Social

Carlos Adolfo Martínez Gularte
Secretario General